



EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XI Y ARTICULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Congreso del Estado detenta la potestad Constitucional de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los organismos públicos descentralizados paramunicipales que prestan servicios de agua potable; facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado *OSAFIG*, en los términos y facultades establecidas en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su correlativo 33, fracción XI, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En consecuencia, corresponde a ésta Soberanía, expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, con base en el contenido del Informe de Resultados que le remita el *OSAFIG*.

En virtud de la renuncia definitiva del Auditor Superior del Estado, aceptada por la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, el 8 de septiembre de 2014, la C. M.C. Xóchitl Graciela Díaz Cossío, en su carácter de Auditor Especial del Área Financiera asumió el Encargo del Despacho de la Titularidad del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, de manera temporal y hasta que proteste el cargo el nuevo Auditor Superior del Estado, con las facultades y atribuciones que le corresponden al Auditor Superior. Lo anterior de conformidad con el contenido del artículo 81 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

SEGUNDO. La C. M.C. Xóchitl Graciela Díaz Cossío, Encargada del Despacho de la Titularidad del *OSAFIG*, turnó mediante oficio 473/2014 del 29 de septiembre del 2014, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del Congreso del Estado, el *Informe de Resultados de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima*, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013, radicada bajo expediente número (XVII) FS/13/19. En cumplimiento a lo previsto en los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, 116, fracción V, y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

TERCERO. El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, notificó al C. Ing. Francisco Rafael Fajardo Cuellar, Director General de la



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, referida en lo sucesivo como *COMAPAT*, el inicio de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013, del organismo operador de agua a su cargo, mediante oficio 385/2013 del 28 de octubre de 2013; asimismo se le comunicó el nombre de los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

CUARTO. El Auditor Superior del Estado efectuó la entrega física y legal del Informe de Auditoría y las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros y de Obra Pública; correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013, de la *COMAPAT*, mediante oficio 339/2014 recibido el 29 de agosto de 2014. Otorgando un plazo de 7 (siete) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del referido oficio, para que se diera respuesta y exhibiera los elementos, justificaciones y aclaraciones que a su derecho convengan de las observaciones señaladas.

QUINTO. Con oficio D.G. 163/2014 del 8 de septiembre de 2014, la entidad fiscalizada, solicitó ampliación de plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, y de Obra Pública; correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013. Petición a la que se dio formal respuesta, con oficio 377/2014 del 9 de septiembre de 2014, otorgándole 7 (siete) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente.

Asimismo mediante oficio D.G. 201/2014 recibido el 19 de septiembre del 2014 por el *OSAFIG*, la Entidad Fiscalizada dio respuesta en tiempo y forma a las acciones, recomendaciones y observaciones formuladas, las cuales se recibieron para su análisis, valoración e integración del Informe de Resultados que se entrega a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del Congreso del Estado de Colima.

SEXTO. El C. Ing. Francisco Rafael Fajardo Cuellar, Director General de la *COMAPAT*, envió con oficio sin número del 8 de mayo de 2014, al Congreso del Estado, la cuenta pública de ese organismo operador de agua, correspondiente al ejercicio fiscal 2013. Remitida por el Congreso del Estado, al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, mediante memorándum 132 del 9 de mayo de 2014. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 33, fracción XI, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 10 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

SÉPTIMO. El Programa Anual de Auditoría aplicado por el *OSAFIG* para la revisión, comprendió la planeación, estudio general de la entidad y estudio del marco legal aplicable a la entidad, estudio y evaluación del control interno, análisis de procesos administrativos, cálculo, verificación física y documental, confirmaciones y compulsas de datos, visitas e inspección física, verificación de



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

registros contables y la aplicación de todos los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron pertinentes para obtener evidencias suficientes y competentes respecto del objetivo de la revisión.

OCTAVO. La cuenta pública de la *COMAPAT*, para el ejercicio fiscal 2013, contiene los estados financieros con las siguientes cifras:

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
CONCEPTO	IMPORTE (pesos)
ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
<i>EFECTIVO Y EQUIVALENTES</i>	
Efectivo	15,500.10
Bancos/Tesorería	69,868.90
Bancos/Dependencias y Otros	103,795.56
Fondos con afectación específica	1,319,839.49
Depósitos de Fondos de terceros en garantía y/o	15,243.04
Cuentas por cobrar a corto plazo	209,873.62
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	16,754,339.64
Anticipo a proveedores por adquisiciones de Bienes	1,099,300.00
Anticipo a contratistas por Obras Publicas a corto plazo	958,355.77
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	20,546,116.12
ACTIVO NO CIRCULANTE	
<i>BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO</i>	
Terrenos	1,800,056.80
Infraestructura	184,896,997.94
Construcciones en proceso en bienes de Dominio Público	10,082,968.38
Mobiliario y Equipo de Administración	960,393.28
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	22,545.27
Vehículos y Equipo de Transporte	4,139,858.21
Equipo de Defensa y Seguridad	8,500.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	5,985,578.14
Licencias	15,000.00
Otros Activo Intangibles	300,263.26
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	208,212,161.28
TOTAL ACTIVO	228,758,277.40
PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
Cuentas por Pagar a corto plazo	69,318,312.18
Servicios Personales por pagar a corto plazo	1,299,177.27
Proveedores por pagar a corto plazo	8,806,399.21
Contratistas por Obras Publicas por pagar a corto plazo	271,025.60
Transferencias Otorgadas por pagar a corto plazo	857,931.32
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	4,749,526.89
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	85,302,372.47
TOTAL PASIVO	85,302,372.47
PATRIMONIO	
HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
Aportaciones	196,720,553.49
TOTAL HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO CONTRIBUIDO	196,720,553.49
HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO GENERADO	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	-11,314,441.45
Resultado del ejercicio anteriores	-41,968,345.33
Cambios en Políticas Contables	12,758.80



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Cambios por errores contables	5,379.42
TOTAL HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO GENERADO	-53,264,648.56
TOTAL HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO	143,455,904.93
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO	228,758,277.40

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN.
ESTADO DE ACTIVIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

CONCEPTO	IMPORTE (pesos)
INGRESOS DE GESTIÓN	
DERECHOS	45,891,593.32
Derechos por prestación de servicios	44,856,798.14
Accesorios de Derechos	935,624.53
Otros Derechos	99,170.65
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	10,811.47
Productos de Tipo Corriente	4,811.47
Otros Productos que generan ingresos cor	6,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS	4,981.86
Aportaciones	4,981.86
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	7,207.76
Intereses Ganados de Valores, Créditos	7,207.76
TOTAL DE INGRESOS	45,914,594.41
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
SERVICIOS PERSONALES	22,620,190.64
Remuneración al Personal de Carácter P	7,617,776.68
Remuneración al Personal de Carácter T	2,555,427.07
Remuneración adicionales y Especiales	5,922,868.65
Seguridad Social	1,077,991.37
Otras Prestaciones Sociales Y Económicas	5,446,126.87
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,562,453.20
Materiales de Administración Emisión I	144,671.92
Alimentos y Utensilios	5,730.55
Materiales Y Artículos de Construcción y	85,920.02
Productos Químicos, Farmacéuticos y De I	493,329.54
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	664,631.47
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección	79,178.10
Herramientas, Refacciones y Accesorios	88,991.60
SERVICIOS GENERALES	22,424,093.00
Servicios Básicos	8,347,849.45
Servicios de Arrendamiento	193,293.11
Servicios Profesionales, Científicos y T	68,549.45
Servicios Financieros, Bancarios y Comisiones	166,066.65
Servicios de Instalación, Reparación, M	13,270,664.74
Servicios de Comunicación Social y Pub	246,641.63
Servicios de Traslado y Viáticos	4,753.07
Servicios Oficiales	2,408.23
Otros Servicios Generales	123,866.67
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	9,617,847.75
Pensiones	1,230,706.96
Jubilaciones	8,387,140.79
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	1,004,451.27
Gastos de Ejercicios Anteriores	1,004,451.27
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	57,229,035.86
DESAHORRO/AHORRO DEL EJERCICIO	-11,314,441.45



NOVENO. En el Informe de Resultados, el *OSAFIG* desglosa la deuda pública de esta Comisión de Agua, como sigue:

El endeudamiento reportado por la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, es a corto plazo por \$85'302,372.47, corresponde a proveedores de bienes y servicios, contratistas por obras públicas, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales y sueldos y prestaciones por pagar. Se integra como se muestra:

PASIVO CIRCULANTE	IMPORTE (pesos)
Cuentas por Pagar a corto plazo	69,318,312.18
Servicios Personales por pagar a corto plazo	1,299,177.27
Proveedores por pagar a corto plazo	8,806,399.21
Contratistas por Obras Publicas por pagar a corto plazo	271,025.60
Transferencias Otorgadas por pagar a corto plazo	857,931.32
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	4,749,526.89
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	85,302,372.47

La Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, tiene una situación contractual contingente, por planta de tratamiento de aguas residuales así como para el servicio de saneamiento de agua. Derivado del servicio contratado realizó pagos mensuales que sumaron en el ejercicio que se audita \$5'144,094.81 mismos que se deben cubrir con la recaudación por los cobros a los usuarios del servicio de saneamiento.

DÉCIMO. Asimismo, en el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, se desglosa la siguiente información presupuestaria:

A) INGRESOS

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2013, de esta comisión, fueron \$81'935,589.55; autorizados por la Legislatura Local en Decreto 20 de Ley de Ingresos y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 1° de diciembre 2012.

En este ejercicio fiscal, el organismo operador, obtuvo ingresos por \$45'914,594.41; que al compararlos con el presupuesto, se observa un decremento de ingresos de \$-36'020,995.14; variación que se muestra a continuación:

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN. ESTADO VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013			
CONCEPTO	INGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPEUSTO DE LEY DE INGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Ingresos	45,891,593.32	63,781,740.84	-17,890,147.52
Productos de tipo corriente	10,811.47	153,848.71	-143,037.24
Participaciones, aportaciones, transferencias	4,981.86	18,000,000.00	-17,995,018.14
Otros ingresos y beneficios	7,207.76	00.00	7,207.76
SUMA	45,914,594.41	81,935,589.55	-36,020,995.14

B) EGRESOS

El Presupuesto de Egresos de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, para el ejercicio fiscal 2013, fue de \$81'935,589.55, autorizado por el Consejo de Administración en el Acta segunda sesión ordinaria del 13 de diciembre de 2012. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue de \$57'613,765.53; refleja una erogación de \$24'321,824.02 menor al presupuesto originalmente autorizado; variación que se detalla a continuación:

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN
ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013

CONCEPTO	EGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO DE EGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Servicios personales	22,620,190.64	22,579,786.47	40,404.17
Materiales y suministros	1,562,453.20	2,330,655.76	-768,202.56
Servicios generales	22,424,093.00	27,218,703.11	-4,794,610.11
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras	9,617,847.75	9,127,308.83	490,538.92
Bienes muebles e inmuebles	384,729.67	979,135.38	-594,405.71
Inversión pública	0.00	18,000,000.00	-18,000,000.00
Inversión financiera	0.00	200,000.00	-200,000.00
Deuda pública	1,004,451.27	1,500,000.00	-495,548.73
SUMA	57,613,765.53	81,935,589.55	-24,321,824.02

UNDÉCIMO. En el Informe de Resultados, el *OSAFIG*, describe el alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada, de los ingresos y egresos del ejercicio como se detalla:

A) FINANCIERAS

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITADA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
INGRESOS:			
Ingresos Propios	45,914,594.41	25,253,027.00	55%
SUMA	45,914,594.41	25,253,027.00	55%
EGRESOS:			
Recursos Propios	57,613,765.53	46,091,012.42	80%
SUMA	57,613,765.53	46,091,012.42	80%

B) OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITADA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
EGRESOS OBRA PÚBLICA			
Obra (Mantenimientos)	1,122,154.77	873,982.95	78%
SUMA	1,122,154.77	873,982.95	78%



DUODÉCIMO. Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del Congreso del Estado, se reunieron con la Encargada del Despacho de la Titularidad del Órgano Técnico de Fiscalización, para conocer el Informe de Resultados y el estatus de las observaciones solventadas, las parcialmente solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Concluyendo que las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Primarios, quedaron en su mayoría, debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios y ex funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones que dan origen a la determinación de presuntas responsabilidades que se señalan y precisan en el Informe de Resultados y que se sustentan con los soportes documentales al mismo, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra, para que surtan los efectos legales correspondientes.

DECIMOTERCERO. Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del organismo operador de agua, el *OSAFIG* determinó que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el ente fiscalizado cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas. Sin embargo y derivado del estatus que guardan las observaciones y por el incumplimiento a la atención de las acciones promovidas para su solventación, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones económicas y administrativas, y acciones que procedan en su caso.

DECIMOCUARTO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos informa a esta Soberanía que derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del organismo operador de agua, para el ejercicio fiscal 2013, en su apartado **PROMOCIÓN DE ACCIONES**, el *OSAFIG*, presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para determinar daños y perjuicios, o ambos, al patrimonio del ente fiscalizado, así como establecer la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos de ese organismo público descentralizado municipal que fungieron en el período auditado, formulando las propuestas de sanciones correspondientes. Lo anterior, en ejercicio de las facultades que al *OSAFIG* le confieren los artículos 33, fracción XI y XXXIX, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17, inciso a), fracciones XV, XVIII y XIX; b) fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 27 y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.



La determinación de daños y perjuicios, o ambos, al patrimonio del organismo operador de agua, así como la presunción de responsabilidades a que se hace referencia en el presente documento, y derivadas de las Cédulas de Resultados Primarios que se anexan, forman parte integral del presente Decreto, documentos que se tienen por reproducidos en todos sus términos como si se insertasen a la letra, y en obvio de inútiles repeticiones, para que surtan sus efectos legales. Siendo las que a continuación se detallan:

Observación	Funcionario Probable Responsable	Cargo	Responsabilidad
	Jorge Antonio Vázquez Larios	Ex Jefe del Departamento de Contraloría Interna	Administrativa
F40-FS/13/19	Domingo Rodríguez Servín	Ex Director Administrativo	Administrativa
Acción u omisión	<p>a) Del Ex Jefe del Departamento de Contraloría Interna: formular el cálculo para los pagos al personal por concepto de gastos de cobranza, por importe superior al realmente ingresado, y el cual sirve de base para la determinación del importe. En los términos de la observación referenciada y del resultado de las confrontas realizadas con el ente fiscalizado.</p> <p>b) Del Ex Director Administrativo: por autorizar pagos al personal por concepto de gastos de cobranza, por importe superior al realmente ingresado, el cual sirve de base. En los términos de la observación referenciada y del resultado de las confrontas realizadas con el ente fiscalizado.</p>		
Daño Patrimonial	No aplica.		
Normativa inobservada	Artículos 33 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 30 fracciones I, II y XIII del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Col.; y 29, fracciones III y VI de la Ley de Aguas para el Estado de Colima.		
Promoción de responsabilidad administrativa	<p>a) Al Ex Jefe del Departamento de Contraloría Interna: Amonestación Pública, por formular el cálculo para los pagos al personal por concepto de gastos de cobranza, por importe superior al realmente ingresado, y el cual sirve de base.</p> <p>b) Al Ex Director Administrativo: Amonestación Pública, por autorizar pagos al personal por concepto de repartición de gastos de cobranza, por importe superior al realmente ingresado, el cual sirve de base.</p> <p>Sanciones previstas en el artículo 49, fracciones II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>		
Observación	Funcionario Probable Responsable	Cargo	Responsabilidad
F45-FS/13/19	Domingo Rodríguez Servín	Ex Director Administrativo	Administrativa
Acción u omisión	Autorizar pago en demasía por \$164,835.75 a personal sindicalizado en activo, pensionados y jubilados por concepto de prima vacacional, tomando en consideración todas las prestaciones nominales y contraviniendo lo pactado en el Convenio sindical del 15 de abril de 2008 que señala para ese rubro el pago de "10 días de salario por periodo vacacional tal como lo paga el Gobierno del Estado". En los términos de la observación referenciada.		



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Daño Patrimonial	No aplica.		
Normativa inobservada	Artículos 29, fracciones II y VI de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 52 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; 30, fracciones I, II y XIII del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Col.		
Promoción de responsabilidad administrativa	Suspensión del empleo, cargo o comisión por tres meses , por autorizar pago en demasía a personal sindicalizado por concepto de prima vacacional, tomando en consideración todas las prestaciones nominales, y no solamente los rubros de sueldo, sobresueldo y quinquenio. Sanción prevista en el artículo 49, fracción III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
Observación	Funcionario Probable Responsable	Cargo	Responsabilidad
F46-FS/13/19	Domingo Rodríguez Servín	Ex Director Administrativo	Administrativa
Acción u omisión	Por realizar pago en demasía por \$760,377.26 a personal sindicalizado en activo, pensionados y jubilados por concepto de aguinaldo, bono para juguetes y canasta navideña, en contravención a lo establecido en la cláusula 44 del Convenio General de Prestaciones de 1997, que señala homologación salarial respecto al convenio de prestaciones del Gobierno del Estado con sus trabajadores, correspondiendo únicamente los conceptos de sueldo, sobresueldo y quinquenio. En los términos de la observación referenciada.		
Daño Patrimonial	No aplica.		
Normativa inobservada	Cláusula 44 del Convenio General de Prestaciones de 1997 suscrito entre el Ayuntamiento y el Sindicato de Trabajadores; artículos 29, fracciones II y VI de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 30, fracciones I, II y XIII del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Col.		
Promoción de responsabilidad administrativa	Suspensión del empleo, cargo o comisión por tres meses , por autorizar el pago en demasía de aguinaldo, bono para juguetes y canasta navideña al personal sindicalizado, considerando la totalidad de las prestaciones nominales, y no solamente los rubros de sueldo, sobresueldo y quinquenio. Sanción prevista en el artículo 49, fracción III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
Observación	Funcionario Probable Responsable	Cargo	Responsabilidad
F47-FS/13/19	Domingo Rodríguez Servín	Ex Director Administrativo	Administrativa, y Económica Directa
Acción u omisión	Efectuar pagos por concepto de <i>fondo de ahorro de trabajadores de confianza</i> , mediante póliza de cheque 206 del 4 de enero de 2013, cuyo monto rebasó lo correspondiente a las retenciones efectuadas a dicho personal, resultando una diferencia pagada de la cual no se identifica su destinatario. En términos de la observación referida.		
Daño Patrimonial	\$13,442.72 (trece mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 72/100 M.N.)		
Normativa inobservada	Cláusula 44 del Convenio General de Prestaciones de 1997 suscrito entre el Ayuntamiento y el Sindicato de Trabajadores; artículos 29, fracciones II y VI de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 30, fracciones I, II y XIII del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Col.		
Promoción de responsabilidad administrativa	Amonestación Pública y Sanción Económica Directa por \$13,442.72 (trece mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 72/100 m.n.) , por autorizar y efectuar pagos por concepto de <i>fondo de ahorro de trabajadores de confianza</i> , mediante póliza de cheque cuyo monto rebasó el pago realmente efectuado al personal, resultando una diferencia sin comprobar respecto a su entrega. Sanciones previstas en el artículo 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Observación	Funcionario Probable Responsable	Cargo	Responsabilidad
F48-FS/13/19	Domingo Rodríguez Servín	Ex Director Administrativo	Administrativa
Acción u omisión	Pago en exceso de \$173,709.62 por concepto de bono del burócrata a personal sindicalizado en activo, pensionados y jubilados considerando todas las prestaciones nominales, en contravención a la cláusula 44 del Convenio General de Prestaciones de 1997 que señala homologación salarial respecto al convenio de prestaciones del Gobierno del Estado con sus trabajadores, correspondiendo únicamente los conceptos de sueldo, sobresueldo y quinquenio. En términos de la observación referida.		
Daño Patrimonial	No aplica.		
Normativa inobservada	Artículos 72, fracciones III y VIII de la Ley del Municipio Libre del estado de Colima; 11, fracciones III y V, 27 y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 29, fracciones II y VI de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 30 fracciones I, II y XIII del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Col.		
Promoción de responsabilidad administrativa	Suspensión del empleo, cargo o comisión por tres meses , por autorizar el pago en demasía del bono del burócrata al personal sindicalizado considerando la totalidad de las prestaciones nominales, y no solamente los rubros de sueldo, sobresueldo y quinquenio. Sanción prevista en el artículo 49, fracción III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
Observación	Funcionario Probable Responsable	Cargo	Responsabilidad
F49-FS/13/19	Domingo Rodríguez Servín	Ex Director Administrativo	Administrativa
	José Guadalupe Rodríguez Plascencia	Subdirector de Recursos Humanos y Materiales	Administrativa
Acción u omisión	<p>a) Del Ex Director Administrativo: autorizar el pago de cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto de empleados que causaron baja en el Organismo Operador de Agua. En los términos de la observación referenciada.</p> <p>b) Del Subdirector de Recursos Humanos y Materiales: omitir el control adecuado de las bajas del personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, manteniéndolos en activo para dicha Institución, y generando una obligación de pago indebido a cargo del Municipio. En los términos de la observación referenciada.</p>		
Daño Patrimonial	No aplica.		
Normativa inobservada	Artículos 29, fracciones II y VI de la Ley de Aguas para el Estado de Colima Artículo 11, fracciones III y V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 30, fracciones I, II y XIII, y 35, fracciones I, II, III, IV y V del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Col.		
Promoción de responsabilidad administrativa	Amonestación pública: por autorizar el pago indebido de cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), respecto de empleados que causaron baja en el Organismo Operador de Agua; y omitir el control adecuado de las bajas del personal ante el IMSS, manteniéndolos en situación de activo para esa Institución, y generando una obligación de pago indebido a cargo del Municipio; en el ámbito de las respectivas atribuciones de los responsables. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Público.		
Observación	Funcionario Probable Responsable	Cargo	Responsabilidad
F50-FS/13/19	Domingo Rodríguez Servín	Ex Director Administrativo	Administrativa



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

		Subdirector de Recursos Humanos y Materiales	Administrativa
		José Guadalupe Rodríguez Plascencia	
Acción u omisión	<p>a) Del Ex Director Administrativo: autorizar jubilación a dos trabajadores que no cumplían con los años de servicio establecidos en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima. En los términos de la observación referenciada y del resultado de las confrontas de información realizadas con el ente fiscalizado.</p> <p>b) Del Subdirector de Recursos Humanos y Materiales: por tramitar la jubilación de dos trabajadores que no cumplían con los años de servicio establecidos en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima. En los términos de la observación referenciada y del resultado de las confrontas de información realizadas con el ente fiscalizado.</p>		
Daño Patrimonial	No aplica.		
Normativa inobservada	<p>Artículos 29, fracciones II y VI de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 69, fracción IX de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; 30, fracciones I, II y XIII, y 35, fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Col.</p>		
Promoción de responsabilidad administrativa	<p>Amonestación pública: por tramitar y autorizar la jubilación a dos trabajadores que no cumplían con los años de servicio establecidos en la Ley Burocrática Local.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>		
Observación	Funcionario Probable Responsable	Cargo	Responsabilidad
F54-FS/13/19	Domingo Rodríguez Servín	Ex Director Administrativo	Administrativa
Acción u omisión	<p>Omitir efectuar el procedimiento de licitación pública previsto en la Ley de la materia, y en razón del monto, para la adquisición de material de fontanería con el proveedor <i>H2O y Drenaje de Colima, S.A. de C.V.</i>, pagando la factura H-380 del 1 de marzo de 2013, mediante cheque 0295 de la cuenta bancaria Banorte 4272 por la cantidad de \$692,178.19. En los términos de la observación referenciada.</p>		
Daño Patrimonial	No aplica.		
Normativa inobservada	<p>Artículos 11, 21, fracciones IV y VIII, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 36 de la Ley Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.</p>		
Promoción de responsabilidad administrativa	<p>Amonestación pública: por omitir realizar el procedimiento de licitación pública previsto en la Ley de la materia, en razón del monto, para la adquisición de material de fontanería en razón al monto pagado.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>		

En cumplimiento al contenido del artículo 116, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 17, inciso b), fracción II, 52, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se establecen las presuntas responsabilidades administrativas y se determinan los daños y perjuicios siguientes:



1. Al **C. Jorge Antonio Vázquez Larios**, Ex Jefe del Departamento de Contraloría Interna, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**; la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F40-FS/13/19. Sanción prevista en los artículos 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

2. Al **C. Domingo Rodríguez Servín**, Ex Director Administrativo, se propone se le imponga sanciones administrativas consistentes en **Amonestación Pública** y **Suspensión en el empleo, cargo o comisión en el servicio público por tres meses**, las cuales tienen por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; y **Sanción Económica Directa**, por la cantidad de \$13,442.72 (trece mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 72/100 m.n.), con el objeto de resarcir los daños y perjuicios ocasionados al patrimonio del Organismo Operador de Agua; por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números F40, F45, F46, F47, F48, F49, F50 y F54, todas con terminación FS/13/19. Sanciones previstas en los artículos 49, fracciones II, III y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

3. Al **C. José Guadalupe Rodríguez Plascencia**, Subdirector de Recursos Humanos y Materiales, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números F49 y F50, ambas de terminación FS/13/19. Sanción prevista en los artículos 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

DECIMOQUINTO. Con base en la información y documentación presentada por el OSAFIG, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del Congreso del Estado, y en cumplimiento al artículo 33, fracción XI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, tiene por concluido el proceso de revisión y fiscalización a la cuenta



pública de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, con observaciones en materia de responsabilidades precisadas en el considerando anterior.

DECIMOSEXTO. Con fundamento en el contenido del artículo 33, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, las responsabilidades administrativas, pecuniarias e indemnizaciones determinadas a los servidores públicos, derivadas del proceso de fiscalización, se tramitarán, resolverán y ejecutarán por el Congreso del Estado, con el carácter de créditos fiscales a favor del organismo operador de agua, a excepción de las multas y sanciones pecuniarias e indemnizaciones inferiores o iguales a mil unidades de salario mínimo general vigente, las cuales se tramitarán y fincarán por el *OSAFIG* con el mismo carácter en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; por lo tanto, deberán iniciarse los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas y pecuniarias, conforme a la competencia prevista en la disposición constitucional citada y la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 432

“ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tiene al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado determinando los daños y perjuicios que afectaron al patrimonio del ente fiscalizado y la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que incurrieron en los actos u omisiones observados, los cuales se detallan en el considerando DECIMOCUARTO del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto y sus anexos soportes, por conducto del C. Oficial Mayor, a la Comisión de Responsabilidades para los efectos del artículo 49, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.



**2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA**

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**C. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. GABRIELA BENAVIDES COBOS
DIPUTADA SECRETARIA**